



RADICACION: 08001-31-53-005- 2020-00143-00
PROCESO: VERBAL (Declarativa de mayor cuantía)
EMANDANTE: EMPRESA BLUE MARLIN SAS NIT.No.802016628-4
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.S. NIT.No.860.034.313-7

Barranquilla, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) con radicación No. 08001-31-03-005-2019-00143-00, en la que figura como parte demandante la EMPRESA BLUE MARLIN SAS, NIT. No: 802016628-4, representado legalmente por su gerente JOSE HUMBERTO ROBLES SOTO, portadora de la Cedula de Ciudadania No.7.434.233, por medio de apoderado judicial Dr. REMBERTO VILARO VELILLA, con la cedula de ciudadanía No. 8.661.577 y T.P.No.21.541 del C.S.J., contra BANCO DAVIVIENDA NIT. No. 860.034.313-7 representada legalmente por MAURICIO VALENZUELA GRUESSO o por quien haga sus veces.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) con radicación No. 08001-31-03-005-2019-00143-00, en la que figura como parte demandante la EMPRESA BLUE MARLIN SAS, NIT. No: 802016628-4, representado legalmente por su gerente JOSE HUMBERTO ROBLES SOTO, portadora de la Cedula de Ciudadania No.7.434.233, por medio de apoderado judicial Dr. REMBERTO VILARO VELILLA, con la cedula de ciudadanía No. 8.661.577 y T.P.No.21.541 del C.S.J., contra BANCO DAVIVIENDA NIT. No. 860.034.313-7 representada legalmente por MAURICIO VALENZUELA GRUESSO o por quien haga sus veces.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería al Dr., REMBERTO VILARO VELILLA, con la cedula de ciudadanía No. 8.661.577 y T.P.No.21.541 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido, con correo electrónico vilarovelillaabogados@yahoo.es o rvilarójr@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2019-00143-00

Por anotación en estado	Nº 193
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	18.12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	